



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 28 de Enero de 2020

COMUNICACION N° 2020/016

Ref: **Tercerización de servicios – TODOS LOS MERCADOS.**

Se pone en conocimiento de las instituciones supervisadas que en el marco de lo dispuesto en los artículos 35.1.1, 84.1, 98.1, 111.1, 118.1, 122.1, 125.9, 125.15 y 125.20 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, artículos 58.1.1, 67.1.1, 76.2.1, 106.1, 127.1.1, 127.17.1 y 135.1.1 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores, artículo 16.1.1 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros y artículo 30.1.1 de la Recopilación de Normas de Control de Fondos Previsionales:

- 1) Los servicios que no requieren autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros para su contratación son aquellos que no tengan carácter estratégico, tales como:

Para todas las instituciones supervisadas:

- Servicios generales: vigilancia, limpieza, mantenimiento y reparaciones, mensajería, servicios públicos, etc.
- Actividades de apoyo administrativo: pago y liquidación de sueldos, compras, capacitación, selección de personal, etc.
- Actividades de investigación y marketing: encuestas de satisfacción de clientes, investigación de mercado y publicidad, antecedentes de clientes, entre otros.
- Servicios profesionales: asesoría jurídica, fiscal, contable, económico financiera, gestión de créditos morosos y recupero judicial o extrajudicial de dichos créditos, exámenes médicos, etc.
- Impresión de comunicaciones de carácter comercial o de promoción y su ensobrado y distribución.



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- Reparación o mantenimiento de equipos informáticos (computadoras, servidores, etc.), servicios para el mantenimiento de software y su actualización o instalación (antivirus, licencias de uso de aplicaciones de oficina, firewalls, etc.). En ningún caso los servicios pueden implicar el acceso a datos que se procesen.
- Guarda, traslado y custodia de documentos excepto los relacionados con operaciones de clientes o con operaciones o registros contables.

Para las empresas aseguradoras y reaseguradoras:

- Servicios de reparación y asistencia vehicular y domiciliaria.
- Servicios de rastreo, localización y recupero de vehículos.
- Servicios de fiscalía y asistencia a siniestros.

2) Se dejan sin efecto las Comunicaciones Nros. 2008/069 de fecha 4 de abril de 2008 y 2016/206 a 2016/213 de fecha 7 de octubre de 2016.

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

Exp. 2019/3108